



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



## **ORDENANZA N° 48/2022 – C.D.T.**

(Ref. Crease el Programa Agua y Aire Limpio).

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara. La ordenanza N° 26/94.

El control del agua y del aire, constituyen un objetivo fundamental en el desarrollo de políticas públicas destinadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y que la ciudad de Tilcara no cuenta con programas destinados al control de calidad de estos. Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el agua para toda persona representa una fuente natural de vida, por ello desde las autoridades municipales se debe contar con la información que certifique que el agua que consumen los Tilcareños se encuentra en condiciones óptimas para su consumo y utilización.

Que, en un trabajo publicado por E&FN Spon encargado por la UNESCO, la OMS y el PNUMA, expresan que el control de la contaminación del agua ofrece principios que orientan el manejo efectivo de la calidad del agua y se centra en:

- . La identificación, clasificación y prioridad de los problemas locales relacionados con la calidad del agua y El control de la contaminación;
- . El desarrollo e implementación de políticas, esquemas de planificación y coordinación, preparación y adaptación de legislación, programas de monitoreo, vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, capacitación y disseminación de información;
- . Herramientas e instrumentos de gestión, tales como los reglamentos, normas de calidad del agua, sistemas de monitoreo, modelos de calidad del agua y evaluación del impacto;
- . Estrategias de largo plazo para el control de la contaminación del agua basadas en metas realistas de corto plazo.

Que la importancia en la regulación y control de la calidad del agua se extiende a su vez no solo a aquella que se destina a consumo en hogares, sino también en la que se destina a consumo en animales, en irrigación, etc.

Que, la OMS en una de sus publicaciones destaca una ampliación significativa de la información acerca del modo de garantizar la inocuidad microbiológica del agua potable, en particular por medio de planes de salubridad del agua completos y aplicados a sistemas concretos.



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



---

Que, la mayoría de los consumidores no disponen de medios para juzgar por sí mismos la seguridad del agua que consumen, pero su actitud hacia el agua de consumo y hacia sus proveedores de agua se verá afectada en gran medida por los aspectos de la calidad del agua que son capaces de percibir con sus propios sentidos. Es natural que los consumidores recelen del agua que parezca sucia o tenga un color anormal, o que tenga un olor o sabor desagradable, aunque estas características puedan no tener, en sí mismas, ninguna consecuencia directa para la salud.

Que, el agua dulce es un recurso finito ya que es esencial para la agricultura, la industria y por sobre todas las cosas para las necesidades básicas de la existencia humana.

Que, por su parte el control de la calidad de aire no representa un desafío menor por cuanto la ciudad de Tilcara posee una gran contaminación del aire a consecuencia de distintos factores que en mayor o menor medida contribuyen a la polución del mismo, entre otros por ejemplo, contaminación por medio de vehículos, fabricas, quema de pastizales, incendios del basural en gran medida, etc.

Que, el control del aire al igual que el agua debe formar parte de un proceso integral de control de calidad por cuanto este también representa un medio necesario para la vida humana.

Que, todos los países del mundo se encuentran en un continuo análisis sobre estos temas intentando de esa manera evitar problemas a largo plazo, pero por sobre todas las cosas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, el control del aire además derivaría en un proceso incluso de prevención mediante el cual se pretendería también evitar he contagio de enfermedades de tipo virales.

Que, con el objeto de desarrollar políticas públicas que tengan por fin construir una ciudad más verde, el estado en su conjunto debe desarrollar medidas tendientes a perfeccionar los controles sobre los factores vitales para la vida para de esa manera producir resultados que permitan limitar la polución del aire y del agua.

Que, el monitoreo ambiental es un procedimiento técnico que se orienta a obtener una muestra representativa de la problemática ambiental del emplazamiento sometido a una evaluación. El seguimiento de la calidad de los diferentes factores ambientales afectados es fundamental, así como también el de los sistemas de control y medida de estos parámetros. Para garantizar la obtención de resultados consistentes y confiables de un programa de monitoreo, es importante contar con un grupo homogéneo de personas, debidamente capacitadas, que tengan bajo su responsabilidad el monitoreo de la calidad de agua.



*Prohibido Olvidar"*

*"A 40 años de la Guerra de Malvinas,*

**1.982-2.022**



---

Que, estos controles además deben ser considerados dentro de un marco integral que aspire a construir una conciencia social en la cual los ciudadanos se entiendan como más ecológicamente responsables, y que a su vez estos se conviertan en denunciantes cuando desde el estado, o desde empresas privadas, o desde la esfera personal de cada ciudadano se realicen actos repudiables en este sentido.

Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 48/2022:**

**Art.1.-** Créase el programa "Agua y Aire Limpio destinado a realizar un control de calidad del agua y del aire, mediante el cual deberán seguirse las especificaciones técnicas que disponga la OMS y de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte el D.E.M.

**Art.2.-** El control de calidad del agua comprenderá el agua destinado a consumo cotidiano, el destinado a consumo en animales, para irrigación, así como para cualquier otra utilización de tipo cotidiana. Para ello deberán asignarse 5 pozos en puntos neurálgicos de la ciudad donde se realizarán las pruebas sobre agua, y se dispondrán también 5 lugares del mismo tenor donde realizar el control sobre el aire.

**Art.3.-** Anualmente el cuerpo de profesionales que al efecto se designe para el desarrollo de los controles mencionados en los artículos precedentes deberá presentar un informe que permita conocer cuál es el estado de polución del aire y del agua en la ciudad de San Francisco de Tilcara.

**Art.4.-** Remítase copia de la presente ordenanza a la SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA.

**Art.5.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 7 días del mes de septiembre del año 2022.-